

ASETRA INFORMA (075-2021; 28-04-2021)

- Levantamiento excepcional de las restricciones a la circulación previstas para el 1 de mayo.
- RDL 6/2021 de medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos.
- Jueves 6 de mayo, asambleas de Asetra (ordinaria y electoral).
- Convenio de colaboración de cesión de derechos para la reclamación contra el denominado “cártel de las petroleras”.

LEVANTAMIENTO EXCEPCIONAL DE LAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN PARA EL 1 DE MAYO

La [Dirección General de Tráfico \(DGT\)](#) ha decidido nuevamente **levantar las restricciones a la circulación de vehículos de más de 7.500 kg de MMA, vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales** incluidas en el Anexo II de la Resolución de 25 de enero de 2021, y que les fueran de aplicación durante el periodo comprendido **entre el viernes 30 de abril y el lunes 3 de mayo de 2021 (ambos incluidos)**, debido a que no es previsible desplazamientos masivos y elevadas concentraciones de vehículos por la red de carreteras durante estos días (en este [enlace](#) se puede leer la Resolución de la DGT).

De igual forma, se levanta la restricción correspondiente al **lunes 3 de mayo, para mercancías peligrosas, vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales en todas las carreteras de la Comunidad de Castilla-La Mancha, y de las provincias de Jaén y Segovia, incluida en el Anexo V, apartado 2º** (restricciones específicas por fechas).

Por el contrario, **se mantendrán las restricciones** por itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas **previstas en apartado B.2.2** de la citada Resolución, y las restricciones comunes y específicas contempladas en el **Anexo V**.

RDL 6/2021 DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

El BOE del 21 de abril publicó el [Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19](#).



En su artículo único se aprueba un **procedimiento excepcional y temporal**, durante los ejercicios 2021 y 2022, para la concesión por las Delegaciones de Economía y Hacienda de aplazamientos y/o fraccionamientos del pago de deudas de naturaleza pública, no tributarias ni aduaneras, derivadas del reintegro y/o reembolso de ayudas o de préstamos concedidos por la Administración General del Estado, con dispensa de garantía.

Para ello, deberá proporcionarse a las Delegaciones de Economía y Hacienda la documentación necesaria para valorar el **carácter transitorio de las dificultades económico-financieras de las empresas y su futura viabilidad**. Así deberá aportarse por el solicitante un plan de viabilidad verificado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En estos casos, se podrá conceder un periodo de carencia total para el pago de la deuda de hasta dos años de duración desde la fecha de su vencimiento, y un fraccionamiento posterior de la deuda de hasta dos años.

Por otro lado, la Disposición final primera modifica el artículo 3 del [Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.](#)

Esta modificación **habilita a las Comunidades Autónomas** y ciudades de Ceuta y Melilla para que, excepcionalmente y dentro de la asignación establecida en la norma, puedan otorgar ayudas con cargo a esta Línea COVID de ayudas directas a empresarios o profesionales y entidades adscritas a actividades que se clasifiquen en **códigos CNAE no incluidos en el anexo I** siempre que se hayan visto particularmente afectados en el ámbito de su territorio y se justifique debidamente en sus convocatorias.

Igualmente, las **Comunidades Autónomas** y ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer excepciones a los criterios establecidos y otorgar ayudas a empresas viables que en 2019 hayan tenido un resultado negativo en la declaración del IRPF o haya resultado negativa la base imponible del IS o del IRNR, como consecuencia de circunstancias excepcionales acontecidas en 2019 debidamente justificadas en sus convocatorias.

Este Real Decreto-Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

JUEVES 6 DE MAYO, ASAMBLEAS DE ASETRA (ORDINARIA Y ELECTORAL)

La Junta Directiva de Asetra del 19 de abril pasado decidió convocar **Asamblea General de Asetra**, tanto ordinaria como electoral, para el jueves 6 de mayo de 2021.



Se realizarán de forma telemática; nos hubiera gustado poder hacerla presencial, pero las medidas sanitarias vigentes a este momento no lo permiten.

Somos conscientes de que realizar las Asambleas de manera telemática significará un esfuerzo importante, y una novedad para todos, pero no podíamos retrasar más este acto.

La Asamblea General Ordinaria será a las 18.30 horas en primera, y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, y su orden del día contempla la aprobación del resultado económico del año 2020, los presupuestos de 2021, y en definitiva dar un repaso a la actividad de Asetra durante el ejercicio pasado.

Seguidamente tendrá lugar la [Asamblea General Electoral](#), en la que se elegirá presidente de Asetra y miembros de la Junta Directiva. Estas son las [normas electorales](#) que regularán el proceso electoral.

Quienes tengan previsto asistir deberán comunicarlo previamente a la dirección de correo electrónico asetrasegovia@asetrasegovia.es, como máximo antes de las 14.00 horas del lunes 3 de mayo de 2021, al objeto de remitirles el enlace para participar en la misma a través de la aplicación Teams.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS PARA LA RECLAMACIÓN CONTRA EL DENOMINADO "CÁRTEL DE LAS PETROLERAS"

Recordamos el contenido del [Asetra Informa 73-2021 del 21 de abril de 2021](#), en la que dábamos cuenta del convenio de colaboración suscrito entre nuestra asociación y GLV EUROPA para la reclamación, a quienes se muestren interesados, por el efecto del denominado "cártel de las petroleras". Plazo para adherirse hasta el 31 de mayo de 2021. Más información en [nuestra página web](#).

